



NACIONAL



**RESOLUCION 79/2016**  
**SUPERINDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Addenda 2016 del Convenio de Asistencia Sanitaria entre el Ministerio de Salud de la Republica Argentina y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de España

Del: 18/02/2016; Boletín Oficial: 23/02/2016

VISTO el Expediente N° 223.314/2012, del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la ADDENDA 2016 del Convenio de Asistencia Sanitaria entre el MINISTERIO DE SALUD de la REPUBLICA ARGENTINA y el entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, hoy MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de ESPAÑA, suscripto con fecha 21 de marzo de 2005.

Que, ante la necesidad de continuar con el Programa de Ayudas para la cobertura de asistencia sanitaria a emigrantes españoles residentes en el exterior, previsto en la Orden TAS 357/2005 del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DEL REINO DE ESPAÑA, objeto del convenio en cuestión, resulta conveniente suscribir la ADDENDA 2016 del mismo, a los efectos de su actualización.

Que en el apartado séptimo de la ADDENDA 2012, el Ministro de Salud de la República Argentina delegó la firma de las sucesivas addendas del convenio mencionado, en el Superintendente de Servicios de Salud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los [Decretos N° 1615](#) de fecha 23 de Diciembre de 1996 y [N° 100](#) de fecha 16 diciembre de 2015.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - APRUEBASE la ADDENDA 2016 del Convenio de Asistencia Sanitaria entre el MINISTERIO DE SALUD de la REPUBLICA ARGENTINA y el entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, hoy MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de ESPAÑA, suscripto con fecha 21 de marzo de 2005, que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Scervino

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo.

